

Solicitud de Dictamen de Valoración de documentos

**1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

Título de la serie

**Ayudas por vacas nodrizas**

Otras denominaciones de la serie

- Primas en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- Solicitud de ayuda a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas

Función administrativa

Conceder una prima para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas a los productores que cumplan los requisitos establecidos.

Código

05.03.02.22 (Cáceres)

**2. ÁREA DE CONTEXTO**

Organismo productor	Unidad productora	Fecha inicial	Fecha final
Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria	1993	--

Historia del organismo			
Servicio de Producción Vegetal	Dirección General de la Producción Agraria	Consejería de Agricultura y Comercio	27/12/1983 07/11/1985
Servicio de Producción y Sanidad Animal	Dirección General de la Producción Agraria	Consejería de Agricultura y Comercio	08/11/1985 05/06/1988

<b>Csv:</b>	FDJEXEG7KAKAVU2SU75DFFGL52PJ26	<b>Fecha</b>	16/05/2026 07:51:06
<b>Firmado Por</b>	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/12



Servicio de Producción Vegetal Servicio de Producción Animal	Dirección General de la Producción Agraria	Consejería de Agricultura, Industria y Comercio	06/06/1988 07/07/1991
Servicio de Producción Vegetal Servicio de Producción Animal	Dirección General de la Producción Agraria	Consejería Agricultura y Comercio	08/07/1991 19/11/1993
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Registros, Financiación y Medios Agrarios	Consejería de Agricultura y Comercio	20/11/1993 07/06/1999
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura y Comercio	08/06/1999 20/07/1999
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	21/07/1999 16/07/2003
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	17/07/2003 01/07/2007
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	02/07/2007 25/09/2008
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	26/09/2008 17/03/2010
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	18/03/2010 08/07/2011
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía	09/07/2011 25/05/2014
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía	26/05/2014 07/08/2015
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	08/08/2015 03/12/2017
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	04/12/2017 01/07/2019
Servicio de Ayudas Sectoriales	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	06/11/2019 20/07/2023
Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	21/07/2023 ...

### 3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO (que afecte a la documentación, especialmente al procedimiento)

#### Legislación específica de Extremadura

Disposición	Fecha	Boletín	Arts.	Observaciones
-------------	-------	---------	-------	---------------

<b>Csv:</b>	FDJEXEG7KAKAVU2SU75DFFGL52PJ26	<b>Fecha</b>	16/05/2026 07:51:06
<b>Firmado Por</b>	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/12



Orden de 25 de octubre de 1989, por la que se instrumentan la solicitud y la concesión de la prima en beneficio de los ganaderos que mantengan vacas nodrizas durante la campaña 1989/1990	14-11-1989	D.O.E. Nº 89		<a href="https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1989/890o/89050262.pdf">https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1989/890o/89050262.pdf</a>
Orden de 4 de junio de 1993, por la que se transmiten normas para la tramitación, gestión y concesión de la Ayuda a los ganaderos que mantengan "Vacas Nodrizas" durante el año 1993	07-08-1993	D.O.E. Nº 93		<a href="https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1993/930o/93050453.pdf">https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1993/930o/93050453.pdf</a>
Orden de 10 de marzo de 1995, por la que se regula el procedimiento de las solicitudes y de concesión de las primas en beneficio de los productores de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1995	16-03-1995	D.O.E. Nº 32		<a href="https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1995/320o/95050241.pdf">https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1995/320o/95050241.pdf</a>
Anuncio de 5 de junio de 2001, sobre plazo de presentación, anticipo y documentación que debe acompañar a las solicitudes de ayuda por vaca nodriza y novilla en el marco de las medidas de apoyo al sector vacuno establecidas en el R.D.L. 9/2001, para la erradicación de las encefalopatías espongiiformes transmisibles	09-06-2001	D.O.E. Nº 66		<a href="https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2001/660o/01081501.pdf">https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2001/660o/01081501.pdf</a>
<b>Legislación general</b>				
<b>Disposición</b>	<b>Fecha</b>	<b>Boletín</b>	<b>Art.</b>	<b>Observaciones</b>
Reglamento CEE 1357/1980, del Consejo, de fecha 5 de junio, modificado por el Reglamento CEE 573/1989, de 2 de marzo, establece un régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas que amamantan sus crías	05-06-1980	D.O.C.E. Nº 140		<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1980-80179">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1980-80179</a>
Reglamento (CEE) 1417/1981 del Consejo, de 19 de mayo de 1981, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 1357/1980 que establece un régimen de primas para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas	28-05-1981	D.O.C.E. Nº 142		<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1981-80175">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1981-80175</a>
Reglamento (CEE) 1198/1982 del Consejo, de 18 de mayo de 1982, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 1357/1980 que establece el régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas.	20-05-1982	D.O.C.E. Nº 140		<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1982-80162">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1982-80162</a>
Reglamento (CEE) 1244/1982 de la Comisión, de 19 de mayo de 1982, por el que se establecen modalidades de aplicación del régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas que amamantan a sus crías	20-05-1982	D.O.C.E. Nº 143		<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1982-80170">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1982-80170</a>
Reglamento (CEE) 1709/1983 de la Comisión, de 24 de junio de 1983, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 1244/1982 sobre modalidades de aplicación del régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas.	25-06-1983	D.O.C.E. Nº 166		<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1983-80268">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1983-80268</a>
Reglamento (CEE) 3802/1985 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, por el que se adapta, en razón de la adhesión de España, el Reglamento (CEE) 1357/1980 en el sector de la carne de bovino	31-12-1985	D.O.C.E. Nº 367		<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1985-81252">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1985-81252</a>

<b>Csv:</b>	FDJEXEG7KAKAVU2SU75DFFGL52PJ26	<b>Fecha</b>	16/05/2026 07:51:06
<b>Firmado Por</b>	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/12



Reglamento (CEE) 467/1987 del Consejo, de 10 de febrero de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 805/1968 por el que se establece la Organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno, así como los regímenes de primas concedidas en dicho sector.	17-02-1987	D.O.C.E. Nº 48	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1987-80152">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1987-80152</a>
Reglamento (CEE) 1588/1987 de la Comisión, de 5 de junio de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 1244/1982 por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas que amamantan a sus crías.	06-06-1987	D.O.C.E. Nº 146	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1987-80600">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1987-80600</a>
Reglamento (CEE) 4132/1988 del Consejo, de 20 de diciembre de 1988, por el que se modifican los Reglamentos (CEE) 805/1968, 1346/1986, 1347/1986, 1357/1980, 1199/82 y 3697/1988 en lo relativo a las fechas límite para el régimen de compras públicas y para la concesión de determinadas primas en el sector de la carne de bovino	30-12-1988	D.O.C.E. Nº 362	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1988-81542">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1988-81542</a>
Reglamento (CEE) 634/1989 de la Comisión, de 13 de marzo de 1989, relativo a la nomenclatura de países para las estadísticas del comercio exterior de la comunidad y del comercio entre sus Estados miembros	14-03-1989	D.O.C.E. Nº 70	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1989-80193">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1989-80193</a>
Reglamento (CEE) 662/1989 de la Comisión, de 13 de junio de 1989, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 1244/1982 por el que se establecen modalidades de aplicación del régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas que amamantan a sus crías.	14-06-1989	D.O.C.E. Nº 163	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1989-80550">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1989-80550</a>
Reglamento (CEE) 2731/1989 de la Comisión, de 8 de septiembre de 1989, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 1244/1982 por el que se establecen modalidades de aplicación del régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas que amamantan a sus crías	09-09-1989	D.O.C.E. Nº 263	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1989-80979">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1989-80979</a>
Reglamento (CEE) 1187/1990 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 1357/1980 por el que se establece un régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas que amamantan a sus crías	11-05-1990	D.O.C.E. Nº 119	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1990-80489">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1990-80489</a>
Reglamento (CEE) 2079/1990 de la Comisión, de 20 de julio de 1990, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 1244/1982 por el que se establecen modalidades de aplicación del régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas que amamantan a sus crías	21-07-1990	D.O.C.E. Nº 190	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1990-80918">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1990-80918</a>
Reglamento (CEE) 3206/1990 de la Comisión, de 6 de noviembre de 1990, por el que se proroga el plazo del pago de la prima para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas correspondiente a la campaña de comercialización de 1989/90	07-11-1990	D.O.C.E. Nº 307	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1990-81475">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1990-81475</a>

<b>Csv:</b>	FDJEXEG7KAKAVU2SU75DFFGL52PJ26	<b>Fecha</b>	16/05/2026 07:51:06
<b>Firmado Por</b>	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/12



Reglamento (CEE) 2066/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, que modifica el Reglamento (CEE) 805/1968 que establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino, y que deroga el Reglamento (CEE) 468/1987 que establece las normas generales del régimen de prima especial en favor de los productores de carnes de bovino y el Reglamento (CEE) 1357/80 que establece un régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas que amamanten a sus crías	30-07-1992	D.O.C.E. N° 215	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-81290">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-81290</a>
Reglamento (CEE) 3886/1992 de la Comisión, de 23 de diciembre de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los regímenes de primas previstos en el Reglamento (CEE) 805/1968 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino, y se derogan los Reglamentos (CEE) 1244/1982 y 714/1989	31-12-1992	D.O.C.E. N° 391	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-82183">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-82183</a>
Reglamento (CEE) 538/1993 de la Comisión, de 9 de marzo de 1993, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 3886/1992 por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los Regímenes de Primas previstos en el Reglamento (CEE) 805/1968 del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino y se derogan los Reglamentos (CEE) 1244/1982 y 714/1989	10-03-1993	D.O.C.E. N° 57	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1993-80300">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1993-80300</a>
Reglamento (CEE) 1909/1993 de la Comisión, de 15 de julio de 1993, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 3886/1992 en lo concerniente a determinados plazos y comunicaciones relativos a los regímenes de primas en el sector de la carne de bovino	16-07-1993	D.O.C.E. N° 173	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1993-81137">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1993-81137</a>
Reglamento (CE) 489/1994 de la Comisión, de 4 de marzo de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 3886/1992 referente a las disposiciones de aplicación relativas a los regímenes de primas en el sector de la carne de vacuno	05-03-1994	D.O.C.E. N° 62	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1994-80319">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1994-80319</a>
Reglamento (CE) 1034/1994 de la Comisión, de 3 de mayo de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 3886/1992 en lo referente a la cofinanciación comunitaria de la prima nacional complementaria de la prima por vaca nodriza de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 3611/1993 del Consejo	04-05-1994	D.O.C.E. N° 113	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1994-80610">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1994-80610</a>
Reglamento (CE) 2526/1994 de la Comisión, de 19 de octubre de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 3886/1992 referente a las disposiciones de aplicación relativas a los regímenes de primas previstos en el sector de la carne de vacuno [Disposición derogada]	20-10-1994	D.O.C.E. N° 269	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1994-81583">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1994-81583</a>
Reglamento (CE) 1846/1995 de la Comisión, de 26 de julio de 1995, que modifica el Reglamento (CEE) 3886/1992 por el que se establecen disposiciones de	28-07-1995	D.O.C.E. N° 177	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1995-81056">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1995-81056</a>

5

<b>Csv:</b>	FDJEXEG7KAKAVU2SU75DFFGL52PJ26	<b>Fecha</b>	16/05/2026 07:51:06
<b>Firmado Por</b>	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/12



aplicación relativas a los regímenes de primas previstos en el sector de la carne de vacuno. [Disposición derogada]				
Reglamento (CE) 1850/1995 de la Comisión de 26 de julio de 1995, que modifica el Reglamento (CEE) 3886/1992 por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los regímenes de primas del sector de la carne de vacuno, especialmente en lo referente al pago de anticipos	28-07-1995	D.O.C.E. Nº 177		<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1995-81060">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1995-81060</a>
Orden de 30 de octubre de 1987 sobre solicitud y concesión de ayudas a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas durante la campaña 1987/1988	07-11-1987	B.O.E. Nº 267		<a href="https://www.boe.es/eli/es/1987/10/30/(3)">https://www.boe.es/eli/es/1987/10/30/(3)</a>
Orden de 13 de septiembre de 1988 sobre solicitud y concesión de ayudas a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas durante la campaña 1988/89	17-09-1988	B.O.E. Nº 224		<a href="https://www.boe.es/eli/es/1988/09/13/(3)">https://www.boe.es/eli/es/1988/09/13/(3)</a>
Orden de 24 de octubre de 1989 sobre solicitud y concesión de ayudas a los ganaderos que mantengan vacas nodrizas durante la campaña 1989-1990	26-10-1989	B.O.E. Nº 257		<a href="https://www.boe.es/boe/dias/1989/10/26/pdfs/A33839-33843.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/1989/10/26/pdfs/A33839-33843.pdf</a>
Orden de 21 de diciembre de 1990 por la que se regula la concesión de ayudas a los ganaderos que mantengan vacas nodrizas durante la campaña 1990/91	29-12-1990	B.O.E. Nº 312		<a href="https://www.boe.es/boe/dias/1990/12/29/pdfs/A38845-38851.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/1990/12/29/pdfs/A38845-38851.pdf</a>
Orden de 11 de diciembre de 1991 sobre solicitud y concesión de ayudas a los ganaderos que mantengan vacas nodrizas durante la campaña 1991/92	14-12-1991	B.O.E. Nº 299		<a href="https://www.boe.es/boe/dias/1991/12/14/pdfs/A40401-40407.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/1991/12/14/pdfs/A40401-40407.pdf</a>
Orden de 19 de noviembre de 1992, sobre solicitud y concesión de ayudas a los ganaderos que mantengan «vacas nodrizas» durante la campaña 1992-93	24-11-1992	B.O.E. Nº 282		<a href="https://www.boe.es/boe/dias/1992/11/24/pdfs/A39828-39838.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/1992/11/24/pdfs/A39828-39838.pdf</a>
Orden de 27 de mayo de 1993 sobre solicitud y concesión de ayudas a los ganaderos que mantengan «Vacas nodrizas» durante el año 1993	03-06-1993	B.O.E. Nº 132		<a href="https://www.boe.es/boe/dias/1993/06/03/pdfs/A16858-16873.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/1993/06/03/pdfs/A16858-16873.pdf</a>
Orden de 23 de julio de 1993 por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 1993, sobre solicitud y concesión de ayudas a los ganaderos que mantengan «vacas nodrizas» durante el año 1993	03-06-1993	B.O.E. Nº 132		<a href="https://www.boe.es/boe/dias/1993/07/30/pdfs/A23456-23456.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/1993/07/30/pdfs/A23456-23456.pdf</a>
Orden de 6 de junio de 1994 sobre solicitud y concesión de ayudas a los ganaderos que mantengan vacas nodrizas durante el año 1994	08-06-1994	B.O.E. Nº 136		<a href="https://www.boe.es/boe/dias/1994/06/08/pdfs/A18107-18119.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/1994/06/08/pdfs/A18107-18119.pdf</a>
Orden de 27 de diciembre de 1994 por la que se instrumenta la solicitud y concesión de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1995	05-01-1995	B.O.E. Nº 4		<a href="https://www.boe.es/boe/dias/1995/01/05/pdfs/A00564-00594.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/1995/01/05/pdfs/A00564-00594.pdf</a>
Real Decreto-ley 9/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas adicionales en el marco de	07-04-2001	B.O.E. Nº 84		<a href="https://www.boe.es/eli/es/rd/2001/04/06/9">https://www.boe.es/eli/es/rd/2001/04/06/9</a>



<b>Csv:</b>	FDJEXEG7KAKAVU2SU75DFFGL52PJ26	<b>Fecha</b>	16/05/2026 07:51:06
<b>Firmado Por</b>	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/12



erradicación de las encefalopatías espongiformes transmisibles				
Orden de 30 de mayo de 2001 por la que se establece una ayuda por vaca nodriza y por novilla en aplicación del Real Decreto-ley 9/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas excepcionales en el marco de la erradicación de las encefalopatías espongiformes transmisibles	02-06-2001	B.O.E. N° 132		<a href="https://www.boe.es/eli/es/o/2001/05/30/(1)">https://www.boe.es/eli/es/o/2001/05/30/(1)</a>

#### 4. ÁREA DE CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN

Documentos que integran la unidad documental

Los expedientes contienen los siguientes documentos:

- Modelo de solicitud. Original.
  - 1987 – 1989: Solicitud de ayuda a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
  - 1990 – 1994: Encontramos dos modelos de solicitud:
    - 1) Solicitud de ayuda a los productores que mantengan vacas nodrizas. Modelo de solicitud para productores que no vendan leche fuera de la explotación.
    - 2) Solicitud de ayuda a los productores que mantengan vacas nodrizas. Modelo para productores con cantidad de referencia inferior o igual a 60.000 kg de leche.
  - 1995: “NOD-I Solicitud de prima vaca nodriza 1995. Productores que NO COMERCIALIZAN leche – productos lácteos”.
- Documento Nacional de Identidad y/o NIF. Copia
- Cartilla Ganadera actualizada, hoja principal y hoja de bovino. Copia
- Certificados oficiales veterinarios o partes de vacunación, firmados por veterinarios y, en ocasiones, declaraciones juradas de los solicitantes de no haber podido vacunar al ganado y de que se comprometen a hacerlo. Originales
- Listados con numeración individual de las vacas (en el caso de ayuda a los productores con cantidad de referencia inferior o igual a 60.000 kg de leche). Originales

En algunos expedientes, aparece también:

- Resolución de denegación de la ayuda. Copia. Acompañada del acuse de recibo, original.
- Alegaciones
- CRI

#### Trámite

El procedimiento se iniciaba por parte del interesado con la presentación de la solicitud, en modelo oficial, ante el órgano competente para la gestión y tramitación de estas ayudas. En un principio, desde el año 1987 hasta el año 1989, para poder beneficiarse de la prima cada productor debía demostrar que no vendía leche ni productos lácteos procedentes de la explotación. Además, se tenía que comprometer a no distribuir leche ni productos lácteos durante los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud

7

<b>Csv:</b>	FDJEXEG7KAKAVU2SU75DFFGL52PJ26	<b>Fecha</b>	16/05/2026 07:51:06
<b>Firmado Por</b>	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/12



y de mantener en su explotación durante un tiempo mínimo de seis meses, a partir del mismo día, un número de vacas nodrizas y novillas gestantes de reposición por lo menos igual a aquel para el cual se hubiera solicitado la prima. Posteriormente, a partir de la campaña 1990/1991, se abrió la posibilidad de que también pudieran acogerse a la ayuda prevista los pequeños productores, con cantidad de referencia individual real disponible igual o inferior a 60.000 kilogramos de leche, limitándose en este caso, el número de vacas que podían beneficiarse de la prima. Por tanto, se podían presentar dos modelos de solicitud distintos, según fuese el caso del solicitante interesado en obtener la prima.

Junto con la solicitud, se presentaban los documentos anexos requeridos por la normativa: copia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación Fiscal del interesado, copia de la Cartilla Ganadera, certificados oficiales veterinarios de vacunación o declaraciones juradas de no haber podido efectuar la vacunación del ganado y listados con los números de las vacas, en su caso.

El órgano gestor de las ayudas, a través de sus Servicios y en colaboración con el órgano competente en materia de sanidad animal, llevaba a cabo un Plan de Controles e inspección y realizaba los mismos conforme a lo previsto en la legislación comunitaria y nacional. Posteriormente, una vez finalizados los trabajos de campo, y a través del órgano gestor, se realizaban los trámites pertinentes para que se pudieran efectuar los pagos de las ayudas.

A partir de la campaña 1996/1997, los interesados en solicitar la prima en beneficio de los productores que mantengan en su explotación vacas nodrizas debían presentar una única solicitud de ayuda. Por tanto, este procedimiento se integra en la denominada "Solicitud Única".

**Fechas extremas** (indicar lagunas cronológicas. Indicar si la serie está abierta o cerrada)

BADAJOS: 1987 – 1993  
 CÁCERES: 1987 – 1995  
 Serie cerrada.

**Ordenación**

BADAJOS:

- **1987-1989:** N° de seis dígitos (2 primeros, código de la provincia – 4 siguientes, n° de orden de la solicitud) Ej.: 060751, 103659
- **1990-1993:** N° de seis dígitos (2 primeros, código de la provincia – 4 siguientes, n° de orden de la solicitud) + Letra "C" (en caso de *Modelo de solicitud para productores que no vendan leche fuera de la explotación*) o "L" (en caso de *Modelo para productores con cantidad de referencia inferior o igual a 60.000 kg de leche*). Ej.: 060602 C, 060173 L

CÁCERES:

- **1987-1988:** N° de cuatro dígitos (n° de orden de la solicitud). Ej.: 5487
- **1989-1995:** N° de seis dígitos (2 primeros, código de la provincia – 4 siguientes, n° de orden de la solicitud). Ej.: 105874

**Soporte**



<b>Csv:</b>	FDJEXEG7KAKAVU2SU75DFFGL52PJ26	<b>Fecha</b>	16/05/2026 07:51:06
<b>Firmado Por</b>	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/12



Papel

**Ejemplares** (indicar volumen y si hay duplicados)

BADAJOS: 143 cajas (1987 – 1993)

CÁCERES: 75 cajas en Archivo Central (1993 – 1996) // Archivo Central de la Junta de Extremadura (1987 – 1992)

**Acceso** (incluir la normativa que regula el acceso )

Restringido (por contener datos personales)

- Constitución Española (art. 18 y 105).
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.
- Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso, a la información, de participación pública, y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (art. 10-14).
- Ley 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura (art. 22 y 24).
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (art. 15-18).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 12-16).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art.13 d)).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## 5. ÁREA DE RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN

Series recopilatorias

BADAJOS:

- Libro de registro de entrada de solicitudes de prima a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas Campaña 1988
- Libro de registro de entrada de solicitudes de prima a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas. Campaña 1989/1990
- Libro de registro de entrada de solicitudes de ayuda a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas (1991)
- Libro de registro de entrada de solicitudes de prima a vacas nodrizas (1991)

Series antecedentes

9

<b>Csv:</b>	FDJEXEG7KAKAVU2SU75DFFGL52PJ26	<b>Fecha</b>	16/05/2026 07:51:06
<b>Firmado Por</b>	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/12



**Series descendentes**

Esta tramitación se incorporó al conjunto de gestiones incluidas en el sobre de SOLICITUD ÚNICA en 1996

**Series complementarias**

**6. ÁREA DE VALORACIÓN**

**Valor administrativo – Justificación** (indicar si la serie se sigue utilizando por su productor)

El valor administrativo de un documento es la utilidad que posee como testimonio de los procedimientos, actividades y gestión que se desarrolla diariamente en las instituciones públicas.

Su vigencia es temporal y abarca el tiempo que el interesado o la Administración como órgano gestor pueda necesitar utilizar la documentación obrante en el expediente.

En materia de ayudas públicas el plazo para resolver el procedimiento de concesión es de 6 meses.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro en los casos que proceda.

El plazo de duración máximo de un procedimiento de reintegro es de 12 de meses.

Una vez transcurridos los plazos para la interposición de los recursos administrativos (un mes, Alzada y Reposición) y el plazo del recurso contencioso administrativo (dos meses), la resolución deviene firme.

De forma excepcional el recurso extraordinario de revisión tendría un plazo de interposición máximo por alguna de sus causas de cuatro años.

**Valor legal – Justificación**

El valor legal de un documento administrativo como capacidad de producir efectos jurídicos y su valor administrativo o de gestión de expedientes dentro de la Administración son conceptos distintos, pero en el caso de la tramitación de subvenciones públicas son conceptos que deben considerarse coincidentes en el tiempo.

El plazo de prescripción de derechos y obligaciones derivadas de la concesión de la subvención es de cuatro años, así como el plazo excepcional de interposición del recurso extraordinario de revisión.

También el plazo máximo de prescripción de sanciones e infracciones, salvo que la ley determinara específicamente otra cosa, es de cuatro años.

**Valor fiscal - Justificación**

En cuanto a la utilidad de un documento ante la hacienda pública, salvo lo establecido en las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirán a los cuatro años los derechos de la Hacienda Pública de Extremadura a reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse y al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación, o si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

<b>Csv:</b>	FDJEXEG7KAKAVU2SU75DFFGL52PJ26	<b>Fecha</b>	16/05/2026 07:51:06
<b>Firmado Por</b>	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/12



En cuanto a las obligaciones de la hacienda pública, salvo lo establecido en leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública de Extremadura de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos.

El plazo se contará desde la fecha en que se concluya el servicio o prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuera reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de la notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

#### Valor informativo - histórico

Se considera que esta serie documental carece prácticamente de valor informativo e histórico.

En primer lugar, el valor informativo con el que cuenta la serie documental queda atestiguado por la existencia de los libros de registro originales que se custodian en el Archivo Central de Badajoz, los cuales recogen los datos relativos a estas primas, desde el año 1988 a 1991.

En segundo lugar, respecto al valor histórico, se puede señalar que los datos contenidos en los documentos de esta serie no proporcionan información relevante sobre la historia de la institución, ni sobre acontecimientos, lugares o personas. Para su estudio posterior, se conservarán muestras que dejarán constancia del procedimiento administrativo por el que se creó esta serie documental y del organismo productor, en su caso.

## 7. ÁREA DE PROPUESTAS

Plazo de conservación en los archivos de oficina (¿durante cuánto tiempo debe ser conservada la documentación por la oficina productora?)

Es serie cerrada, por lo que no procede determinación en Archivo de Oficina

Plazo de conservación en el Archivo Central (¿durante cuánto tiempo debe conservar el Archivo Central la documentación de forma preventiva?)

9 años. (En Badajoz no ingresa)

Disposición final (¿la documentación, una vez perdida su utilidad, debe ser...? (marque una opción)

	Debe ser conservada permanentemente
	Debe ser eliminada
X	Es suficiente conservar una muestra

Observaciones

Se conservará un expediente por año y provincia

La documentación se conservará por un total de 9 años.

Csv:	FDJEXEG7KAKAVU2SU75DFFGL52PJ26	Fecha	16/05/2026 07:51:06
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	11/12



**8. ÁREA DE CONTROL**

Nº de propuesta (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Nº de entrada (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

**Autoría** (Nombre, apellidos, cargo, Archivo/Oficina de custodia de la documentación y firma)

Fdo. Elisabet Gala Morillo  
Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Fdo. Patricia Pérez Ardila  
Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural  
Archivo Histórico del CEA


Fdo. M<sup>a</sup> Guadalupe Agudo Cordobés  
Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

**Autorización** (Nombre, apellidos, Consejería/Organismo Autónomo, cargo y firma)**Observaciones**

Serie documental tratada en CTD 1/2025

**Fecha**

3 de junio de 2026

<b>Csv:</b>	FDJEXEG7KAKAVU2SU75DFFGL52PJ26	<b>Fecha</b>	16/05/2026 07:51:06	
<b>Firmado Por</b>	JOSE MARIA GUERRERO PÉREZ - El Secretario General			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/12	

